



los derechos de la persona con discapacidad y del centenario del nacimiento de Jorge Basadre Grohmann

Cusco, 08 SET. 2003

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 101 2003-ATDRC-DRAC-GRC

VISTO :

El expediente administrativo con registro N° 0594-2003, presentado por el señor Pablo Carreño Bonilla, Gerente General de Yura S.A., sobre petición de renovación de Permiso de Uso de Agua con fines Poblacionales e Industriales, otorgado a través de la Resolución Administrativa N° 0078-2001-ATDRC-DRA/CTAR-C, del 28 de agosto del 2001.

CONSIDERANDO:

Que, el 28 de agosto del 2001, se emite la Resolución Administrativa N° 0078-2001-ATDRC/DRA/CTAR-C, en la que se otorga Permiso de Uso de Agua con fines Poblacionales e Industriales, por el termino de dos años a Yura S.A., de la fuente de agua denominada Riachuelo Los Molinos, ubicado en la quebrada de Ayarmarca, Sector Ccomorcco, Distrito Chinchero, Provincia de Urubamba

Que, el 20 de agosto, personal de esta Administración Técnica a practicado una inspección ocular insitu, habiendo derivado en el Informe Técnico N° 036-2003-ATDRC-DRAC-GR-CUSCO-SDM del 25 de agosto del 2003, en el cual se opina favorablemente por otorgar a Yura S.A., la renovación del Permiso de Uso de Agua con fines Poblacionales e Industriales, en los mismos términos resueltos en la Resolución Administrativa N° 0078-2001-ATDRC-DRA/CTAR-C .

Que, El expediente se ha tramitado de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Ley General de Aguas, Decreto Ley N° 17752.

Esta Administración Técnica del Distrito de Riego Cusco con las atribuciones que le confiere el Artículo 133 de la Ley General de Aguas Decreto Ley N° 17752, Artículo 58 del Decreto Legislativo 653 y su Reglamento Decreto Supremo N° 048-91-AG.



MINISTERIO DE AGRICULTURA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA CUSCO
INSTITUTO NACIONAL DE RECURSOS NATURALES
ADMINISTRACION TECNICA DEL DISTRITO DE RIEGO CUSCO



los derechos de la persona con discapacidad y del centenario del nacimiento de Jorge Basadre Grohmann

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Renovar por el plazo de dos años más, a partir de la notificación de la presente Resolución Administrativa, el Permiso de Uso de Agua con fines Poblacionales e Industriales, otorgado a Yura S.A., con Resolución Administrativa N° 0078-2001-ATDRC-DRA/CTAR-C, del 28 de agosto del 2001, de la fuente de agua denominada Riachuelo Los Molinos, ubicado en la quebrada de Ayarmarca, Sector Ccomorcco, Distrito de Chinchero, Provincia de Urubamba, hasta por un gasto de 9.00 lps y una masa anual de 279,936 M3 (Doscientos setenta y nueve mil novecientos treinta y seis metros cúbicos anuales).

ARTICULO 2º.- El presente Permiso de Uso de Agua con fines Poblacionales e Industriales, queda sujeto al pago de la tarifa de uso de agua correspondiente, de conformidad con el artículo 12º del D.L N° 17752, Ley General de Aguas, su Reglamento el D.S. N° 003-90-AG (Reglamento de tarifas y cuotas) y su no pago por el lapso de dos años consecutivos, dará lugar a la revocatoria del permiso renovado de acuerdo al Artículo. N° 116 de la referida ley.

ARTICULO 3º.- La Autoridad de Aguas del ámbito jurisdiccional del Cusco, actualizará la inscripción del renovado Permiso de Uso de Agua con fines Poblacionales e Industriales, en el padrón de usuarios correspondiente en mérito al Artículo N° 37º de la Ley General de Aguas.

ARTICULO 4º.- Notifíquese con la presente Resolución al interesado y publíquese para conocimiento del público en general.

Regístrese, Comuníquese y Archívese

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Instituto Nacional de Recursos Naturales
Dirección Regional Agraria Cusco
Administración Técnica del Distrito de Riego - Cusco

Ing° Félix Adrián Echeandía Hernández
ADMINISTRADOR
C.I.P. 23516

FAEH/sdm
c.c. Arch.

Av. Micaela Bastidas N° 310-314-Wanchaq- Cusco Perú
Tel. (084)-240740-(084)-221608-221608 Anexo 24